



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCION No. 5045 - - - - 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y

ACTO ADMNISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONSIDERANDO QUE

1. El Departamento de Arauca es propietario de un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio de Puerto Rondón, adquirido mediante compra venta directa, la transferencia de dominio fue protocolizada mediante escritura pública No.983 de 2000, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos No.410-28671, predio con una área aproximada de seiscientos veinte cuadrados catorce centímetros (620.14 m2).
2. Que según ordenanza No.09E DE 2017 se autoriza al señor Gobernador para donar un bien inmueble identificado con la escritura No.983, ubicado en el Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca de propiedad del Departamento de Arauca al Municipio de Puerto Rondón para Desarrollar Proyectos Sociales con mujeres del Municipio de Puerto Rondón.
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración administrativa, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos y fines estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
4. Que la figura de Donación se encuentra definido en el artículo 1443 del Código Civil y siguientes el cual establece:





Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

5045 - - - -



"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepte."...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) 4. La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo **300 - 9** de la Constitución Política, concede autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito.

5. El Municipio de Puerto Rondón es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria de bienes de naturaleza oficial, como es el caso del bien inmueble ante descrito, máxime si el referido predio es destinado a mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio de Puerto Rondón.
6. Por lo tanto se hace necesario realizar el contrato de donación con el Municipio de Puerto Rondón.
7. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto 1082 de 2015 exige que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá expedir un acto administrativo motivado en el cual se invoque, el señalamiento de la causal; la determinación del objeto a contratar; el presupuesto de la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si los hubiere o al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Cámara 21 Esquina
Teléfono: 57 7 995 10 46

Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

5045 - - - -



En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato de Donación con el Municipio de Puerto Rondón.


ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la contratación comprende "TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN REAL Y EFECTIVA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UN BIEN INMUEBLE CON LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ELLOS CONTENIDAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON".

ARTICULO TERCERO: Para la contratación la Administración Departamental cuenta con la disposición del inmueble y la debida autorización según ordenanza No.09E de 2017.


ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de donación podrán ser consultados en la Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Dado en Arauca a los **28 DIC 2017**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador Departamento de Arauca
Resolución 4977/17

Revisó: Dr. Edgar Alfonso Cadena Díez
Gerente de Contratación


Mary Rocío Herrera Bernal
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Proyecto: María Escebar, Profesional Universitario

